

DICTAMEN

Proyectos de Ley N° 2444/96-CR y 3341/97-CR, respecto de la transferencia de la gestión municipal.

Señor Presidente:

Ha ingresado a esta Comisión de Descentralización, los Proyecto de Ley de la referencia, propuestos por los Congresistas Demetrio Patsías Mella y Andrés Reggiardo Sayán, respectivamente

I. RESUMEN

Ambos proyectos propone la creación de Comisiones de Transferencia a fin de que los recursos humanos, materiales, financieros y el acervo documentario sea entregada por la administración municipal que deja el cargo a las nueva autoridades elegidas.

II. ANÁLISIS

Del análisis de la propuesta podemos señalar lo siguiente:

1. Que, como se señalan en las propuestas bajo análisis, la actual Ley Orgánica de Municipalidades no establece ningún mecanismo mediante el cual las nuevas autoridades elegidas en una Municipalidad reciban efectivamente el acervo documentario, el patrimonio y los recursos municipales.
2. Que, han existido casos en que los Concejos Municipales han propiciado Comisiones de Transferencia, sin embargo ello ha sido por un criterio particular y no por una obligación legal.
3. Que, de otro lado, la ausencia de un dispositivo como el propuesto puede generar que las nuevas autoridades no reciban toda la documentación necesaria, ni los recursos, para el desarrollo de su gestión.
4. Que a efectos de lograr una mayor transparencia resulta pertinente la aprobación de normas precisas y claras que proporcionen a las nuevas autoridades municipales electas los mecanismos necesarios que les aseguren recibir íntegramente los activos y pasivos de la gestión municipal que culmina su mandato.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización acuerda la **Aprobación** de los Proyectos de Ley N° 2444/96-CR y 3341/97-CR con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ESTABLECE COMISIONES DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 1º.- De la entrega de cargos.

Los Concejos Municipales están obligados a efectuar, bajo responsabilidad, la entrega de sus cargos, a las nuevas autoridades electas, el 31 de diciembre del año en que finaliza su mandato.

Artículo 2º.- De la transferencia.

Dentro de los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de proclamación oficial de los ganadores en el proceso electoral municipal, el Alcalde en ejercicio convoca la instalación de una Comisión de Transferencia integrada de la siguiente manera:

A) Dos (2) miembros en representación de la administración saliente; y

B) Dos (2) miembros en representación de la administración entrante.

Artículo 3º.- Del proceso de transferencia.

3.1. La Comisión de Transferencia verificará la existencia física de los bienes consignados en el inventario completo del patrimonio municipal y el estado de cuenta de los recursos financieros de la municipalidad, así como su acervo documentario.

3.2. El Director Municipal en ejercicio, o quien haga sus veces, y los demás funcionarios municipales están obligados a brindar el apoyo e información que requiera la Comisión de Transferencia, para el cumplimiento de su misión.

3.3. El resultado de la labor de la Comisión de Transferencia se registra en un Acta que será suscrita por sus miembros y puesta en conocimiento del Alcalde saliente, del Alcalde electo y de la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de diciembre del año en que se realizaron las elecciones municipales.

Artículo 4º.- De las excepciones.

En los casos de reelección del Alcalde, se podrá prescindir de la Comisión de Transferencia.

Lima, 1º de junio de 1998.

CARMEN LOZADA DE GAMBOA

Presidenta de la Comisión

FRANCISCO RAMOS SANTILLÁN

Secretario

EDILBERTO DÍAZ BRINGAS

Congresista de la República

MIGUEL QUICANA AVILÉS

Congresista de la República

ERNESTO GAMARRA OLIVARES

Congresista de la República